



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 144 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 2719 de fecha 05/05/2016, el Informe N° 283-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 03/05/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/10/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", por el presupuesto de S/. 9'179,711.00 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2014, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 233-2015-GR-APURIMAC/GG, documento mediante el cual, aprueba en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 95 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac";

Que, el Ingeniero Ronmel Sarmiento Becerra en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", en fecha 21/03/2016, presentó al Inspector de Obra, el Informe N° 22-2016-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO. y sus anexos; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 198 días calendario del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) Esta causal se debe a, casos fortuitos o de fuerzas mayores debidamente sustentadas y registradas en el cuaderno de obra (temporada de lluvias, desabastecimiento de materiales y otros), siendo el caso que, durante la ejecución de la obra se llegó a obtener un avance físico real del 50% al 29/02/2016. Todos estos detalles retrasaron la ejecución de las diferentes partidas programadas para el plazo previsto llegando a alterar el avance físico Gantt - PRT del Proyecto. 2) Estos hechos se encuentran registrados en los asientos números 282, 292, 294, 322, 377 y 384 del cuaderno de obra, que en copia se adjunta al expediente de ampliación de plazo. Asimismo señala que se adjunta el nuevo calendario de avance de obra. 3) Refiere que la petición de ampliación de plazo, está amparada en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, Numeral 3, referente a las ampliaciones de plazo, por causales de caso fortuito o de fuerza mayor. 4) Emite pronunciamiento y concluye señalando y recomendando que: la Residencia se pronuncia para la autorización de ampliación de plazo de ejecución del proyecto por un periodo de 198 días calendario, que comprende a partir del 16/01/2016 al 31/07/2016, por razones justificadas y ser este plazo adicional necesario e indispensable para la conclusión del proyecto;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**, en fecha 28/03/2016, emitió la Carta N° 05-2016-FQF/SUP.EXT/REG.APUR., que adjunta el expediente técnico de la “Ampliación de Plazo Número 02”. Documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 22-2016-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO y sus anexos. **Señalando que:** 1) De la información presentada por el Residente de Obra, mediante el cual se solicita la “Ampliación de Plazo N° 02” del proyecto en mención y de acuerdo a la evaluación de la supervisión, se desprende que esta se debió a las causales de caso fortuito o fuerza mayor: precipitaciones pluviales, desabastecimiento de materiales (no adquisición de tuberías), que ha traído como consecuencia que las partidas programadas no se ejecuten en los tiempos debidos, alterándose la ruta crítica del proyecto y en consecuencia el plazo de ejecución del proyecto. 2) Realiza el resumen de partidas pendientes de ejecución. 3) Estos hechos se encuentran registrados en los asientos números 282, 292, 294, 299, 332, 377, 384, 385, 401 y 402 del cuaderno de obra, que en copia se adjunta al expediente de ampliación de plazo. Asimismo señala que se adjunta el nuevo calendario de avance de obra. 4) Recomienda en su opinión técnica que la Supervisión aprueba la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 198 días calendario, que comprende a partir del 16/01/2016 al 31/07/2016, plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto, por causas no imputables ni a la Residencia de Obra ni a la Supervisión;

Que, el Ing. Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 19/04/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 058-2016-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 198 días calendario del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**. **Emitió pronunciamiento concluyendo que:** 1) De acuerdo a los análisis realizado de los antecedentes documentales, recomienda otorgar la segunda ampliación de plazo de ejecución, en razón a la documentación remitida por el Ingeniero Residente de Obra y por el Inspector de Obra, a fin de ejecutar las partidas presupuestales pendientes de ejecución física y permita la puesta en servicio a los beneficiarios del sector;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, por el Inspector de Obra y por el Coordinador de Supervisión de Obras, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/05/2016, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 283-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita la aprobación resolutive de **“Ampliación de Plazo N° 02”**, por el periodo de 198 días calendario, del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac”**, que comprende a partir 16/01/2016 al 31/07/2016. Por lo que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, de fecha 05/05/2016 consignado con expediente número 2719, derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados. (desabastecimiento de materiales, precipitaciones pluviales)

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 198 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", presentado por el Residente de Obra, y; revisado y evaluado por el Inspector de Obra, por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego - Personal asignado al proyecto, se advierte que: **1)** Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del referido proyecto. **2)** Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 198 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", que comprende a partir del 16/01/2016 al 31/07/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y cumplir con el objetivo de mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 198 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", que comprende a partir del 16/01/2016 al 31/07/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego - Personal Profesional asignado al Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

ABOG. LUÍS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3